

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 27 de enero del 2020

AÑO CXLII

Nº 16

84 páginas



## No se deje engañar

La Imprenta Nacional **no** cuenta con funcionarios autorizados para vender la información que se publica en el Diario Oficial La Gaceta, ni para emitir facturas de cobro.

El acceso a todo el contenido de los Diarios Oficiales está disponible **sin costo alguno** a través de [www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr)

### CONTÁCTENOS:



2290-8516  
2296-9570 ext. 140



Buzones en nuestras oficinas  
en la Uruca y en Curridabat



[contraloria@imprenta.go.cr](mailto:contraloria@imprenta.go.cr)



[www.imprentanacional.go.cr  
/contactenos/contraloria\\_servicios](http://www.imprentanacional.go.cr/contactenos/contraloria_servicios)



Imprenta Nacional  
Costa Rica

Contraloría  
de Servicios

**IMPUESTOS MUNICIPALES**, dicha corporación municipal mediante acuerdo del Concejo Municipal N.º 011, de la sesión ordinaria N.º dos, celebrada el 14 de enero de 2020, acordó solicitar a esta Asamblea Legislativa autorizar un período de condonación, pues por los impactos de la economía, muchos pobladores de escasos recursos no han logrado ponerse al día con las deudas municipales y con el fin de asegurar los ingresos, se promulgue una nueva ley que autorice a la Municipalidad de Bagaces a condonar sus deudas tributarias.

Es por esa razón que, acogiendo el llamado del Concejo Municipal de Bagaces, presento este proyecto de ley para autorizar a dicho municipio, para que condone sus deudas por recargos, multas e intereses.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BAGACES  
PARA QUE CONDONE DEUDAS POR RECARGOS,  
MULTAS E INTERESES DE IMPUESTOS  
MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 1-** Se autoriza a la Municipalidad del cantón de Bagaces, para que se condone a los contribuyentes del pago total de intereses y recargos de impuestos de carácter municipal, una vez que realice la cancelación de la deuda principal que tengan acumulada, incluso los impuestos sobre los bienes inmuebles, al 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 2-** El contribuyente deberá realizar un acuerdo de pago con la Municipalidad de Bagaces, en el cual se establecerá que el pago de la deuda principal podrá realizarla en tramos, durante el período de vigencia de la presente ley, y que la condonación por concepto de intereses y recargos de impuestos de carácter municipal, se hará efectiva siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad de la deuda principal, incluso los impuestos sobre los bienes inmuebles, dentro del período de vigencia del período de condonación.

**ARTÍCULO 3-** El plazo de eficacia de la condonación será de ocho meses e iniciará a contabilizarse tres meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley. La Municipalidad de Bagaces deberá implementar una estrategia requerida para sensibilizar a la población sobre la necesidad del aprovechamiento de esta condonación tributaria y, deberá realizar esta campaña desde la entrada en vigencia de esta ley y hasta que finalice su plazo de eficacia.

Rige a partir de su publicación.

Aida María Montiel Héctor  
Diputada

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—( IN2020427147 ).

**LEY QUE REGULA ALGUNOS SERVICIOS DE JUSTICIA  
COMO SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES  
PARA QUE NO DEJE DE HABER JUSTICIA**

Expediente N.º 21.768

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de Ley tiene la intención de incorporar en el marco normativo costarricense, la regulación de servicios judiciales como servicios esenciales.

Durante el proceso legislativo para aprobar el proyecto 21.049 **“LEY PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS”** se aprobó una moción de fondo que incorporaba servicios judiciales a la lista de los servicios esenciales. La moción fue aprobada por unanimidad con siete votos, en la sesión número 22 de la Comisión Especial 21.193 el lunes 26 de agosto del 2019, con los votos del Partido Unidad Social Cristiana: Pedro Muñoz Fonseca, del Partido Liberación Nacional: Carlos Ricardo Benavides Jiménez y Yorleny León Marchena, del Partido Acción Ciudadana: Enrique Sánchez Carballo, del Partido Integración Nacional: Zoila Rosa Volio, del Partido Frente Amplio: José María Villalta Flores-Estrada y el Diputado independiente Erick Rodríguez Steller.

Sin embargo, en la resolución 020596-2019 de la Sala Constitucional a la consulta facultativa se resolvió:

*“Por mayoría, se declara que hay un vicio de inconstitucionalidad en relación con la falta de consulta a la Corte Suprema de Justicia del artículo 376 inciso 10 del proyecto, por violación al artículo 167 de la Constitución Política.”*

Por lo tanto, para lograr darle un debate de forma más expedita los diputados y diputadas decidimos excluir ese inciso 10 del proyecto de Ley. Como proponente de la moción aprobada por unanimidad y ahora como proponente de este proyecto de Ley considero que existen una serie de servicios esenciales que brinda el Poder Judicial que deben ser regulados como tales, con todos los efectos que implicaría dicha regulación.

Por lo anterior, someto a consideración de las señoras diputadas y señores diputados el siguiente proyecto de ley.

**MOCIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD**

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO  
Itz'atón 137 # 64

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL 21.193  
PROYECTO DE LEY: "LEY PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS"  
EXPEDIENTE: 21.049  
DIPUTADO: PEDRO MUÑOZ

Margarita Matarrita  
5,0/2180719/Pw120754

**MOCIÓN DE FONDO**

Para que el inciso 10) del artículo 376 del Código de Trabajo reformado por el artículo 1 del texto en discusión se lea de la siguiente manera, quedando el resto inalterado:

"10) Los servicios judiciales en materia laboral, derechos fundamentales, derecho de familia, pensiones alimentarias, violencia intrafamiliar, contravenciones y flagrancia, el levantamiento, práctica de autopsias y posterior entrega de cuerpos, así como los servicios médico forense que impliquen atención urgente, incluyendo en todos los casos los servicios auxiliares necesarios para su efectiva prestación."

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
COMISIÓN ESPECIAL  
Esta moción fue APROBADA  
Sesión: 22  
Fecha: 26-8-2019  
Secretaría (a):

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY QUE REGULA ALGUNOS SERVICIOS DE JUSTICIA  
COMO SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES  
PARA QUE NO DEJE DE HABER JUSTICIA**

**ARTÍCULO ÚNICO-** Refórmese el artículo 376 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 15 de setiembre de 1943 y sus reformas, para que se agregue un nuevo inciso que en adelante se lea de la siguiente manera:  
Inciso nuevo)

Los servicios judiciales en materia laboral, derechos fundamentales, derecho de familia, pensiones alimentarias, violencia intrafamiliar, contravenciones y flagrancia, el levantamiento, práctica de autopsias y posterior entrega de cuerpos, así como los servicios médico forense que impliquen atención urgente, incluyendo en todos los casos los servicios auxiliares necesarios para su efectiva prestación.

Pedro Miguel Muñoz Fonseca  
Diputado

NOTA: Este proyecto no tiene aún comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—( IN2020427151 ).